

Proceso: Declaración de Pertenencia – Menor Cuantía  
Radicado: 2023-007



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de enero del 2023

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Teniendo en cuenta el acápite denominado "PROCEDIMIENTO CUANTÍA Y COMPETENCIA", determínese con claridad la cuantía del proceso, es decir, si la suma allí consignada corresponde a menor o mínima cuantía, lo anterior de acuerdo con el artículo 82 numeral 9 del C.G.P.
2. En el acápite de pruebas refiere allegar planos en los numerales 3 y 4, donde revisados los mismos solo se aporta uno de ellos, apórtese el faltante y que refiere en su escrito de demanda.
3. Alléguese la prueba documental relacionada en el numeral 5° por cuanto no se adjuntaron a la presente demanda.
4. De conformidad con el numeral 6° del acápite de pruebas documentales alléguese la certificación allí referida, por cuanto no se adjuntó la misma.
5. Con respecto a las pruebas testimoniales, refiérase la identificación de los mismos (art. 212 C.G.P).
6. Alléguese al proceso el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso.
7. Refiera en el acápite de notificaciones si la demandante cuenta o no con correo electrónico.
8. Dese cumplimiento al numeral 10° del Artículo 82 del C.G.P., en cuanto a indicar lugar, dirección física y electrónica que tengan las partes, en este caso la parte demandante, para que reciban las notificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 del 2020; de igual manera, aclarar la dirección física de la parte demandada, teniendo en cuenta que dicha dirección no pertenece al Municipio de Alban - Cundinamarca.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

**RESUELVE**

**Primero:** Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio de **GLORIA STELLA MORENO RAMIREZ** contra **ROSA MARIA ZORRO FORERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PRETENDIDO.**

**Segundo:** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por

estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

**Tercero:** Reconocer personería al **Doctor FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ** para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido por los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA**  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 01 de febrero del 2023  
Notificado por anotación en ESTADO N.º 08 de esta misma fecha.

*Decy Liliana Rico P.*  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria